



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : REIVINDICATORIO DE DOMINIO

Radicación : 2022-00026

Demandantes : CARLOS JULIO GONZALEZ CHARRIS, DANIEL CHARRIS FONTALVO AMERICA CHARRIS CHARRIS, JOSEFA MARIA CHARRIS y MARIA CANTILLO DE CHARRIS

Demandados : FERNANDO DE JESUS SIERRA VILLAMIL Y/O PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que antecede, informando que se presentaron excepciones previas, se dio el traslado establecido en el art. 110 del C.G.P., y que la parte demandante se manifestó frente a las mismas dentro del término legal, procede este despacho a pronunciarse sobre las excepciones presentadas, indicando de antemano, que no están llamadas a prosperar.

En este caso, se presentaron excepciones previas por INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES Y ADICIONALES, y correspondería su estudio, de no observarse que las mismas para esta clase de procesos tramite (Verbal Sumario Art. 391 Inc. 7º CGP), no proceden puesto que los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda y para el caso que se analiza, no es procedente la excepción previa propuesta, dado que no fue presentado dentro del término legal, recurso de reposición contra el mismo, y en consecuencia se ordena su rechazo de plano.

Por lo anterior, se

RESUELVE

UNICO: RECHAZAR las excepciones previas propuestas, acorde con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151846b2952678d7913eddfce753340cc6598e80a3f32f8b5b9fc4d863163376**

Documento generado en 23/10/2023 02:30:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>